Buenos Aires, 27 de agosto de 2026.-

RESOLUCIÓN 366/2026

Artículo 1º.- El Poder Ejecutivo informará, a través de los organismos correspondientes, dentro de los de treinta (30) días de recibida la presente, sobre los siguientes puntos referidos al Informe Final de Auditoría N° 12.25.03 de la Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (AGCBA), relativo al "Servicio Público de Higiene Urbana - Fracción Húmedos":

a. Informe los motivos por los cuales se detectaron imputaciones por un total de $56.927.571.249,41 que no corresponden a los contratistas asignados a las zonas adjudicadas.

b. Especifique por qué en la Zona 1 aparecen certificados devengados a favor de ASHIRA Martín & Martín S.A. UTE y CLIBA S.A. por un valor de $ 4.453.335.171,35, siendo que no son los prestatarios de dicha zona.

c. Detalle las razones por las cuales en la Zona 7 se devengaron montos a favor de SOLBAYRES S.A., CLIBA S.A. y ECOHABITAT S.A. por un total de $ 52.474.236.078,06.

d. Explique por qué la Dirección General de Limpieza (DGLIM) convalidó los certificados de octubre y diciembre de 2024 de la empresa URBASER ARGENTINA S.A. UTE (Zona 7) sin considerar el Índice de Prestación (I) elaborado por CEAMSE.

e. Informe las medidas adoptadas para subsanar la observación de la Auditoría que cuantifica este error en $ 110.570.277,56.

f. Indique si se ha regularizado el uso del Índice I como "insumo técnico esencial" para la validación de la calidad del servicio, tal como exige el pliego contractual.

g. Informe los fundamentos técnicos por los cuales se decidió prorrogar los contratos hasta el año 2028 sin mediar un nuevo proceso licitatorio, limitando la introducción de mejoras competitivas e innovaciones tecnológicas.

h. Detalle las causas de la incorrecta imputación de pagos bajo la modalidad "Decreto 433/2016", y cómo afectó esto a la confiabilidad de la información presupuestaria.

i. Informe qué acciones de fortalecimiento del control interno se han implementado para evitar la recurrencia de estas debilidades administrativas detectadas por la AGCBA.

Art. 2º.- Comuníquese, etc.

CLARA MUZZIO
PABLO JAVIER SCHILLAGI

ES COPIA

Firmado digitalmente por Jorge Ignacio CESANI
Fecha:11/09/2026 16:45:18
Director de Despacho Parlamentario